

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000024231



Bogotá D.C. 27-01-2026

Ciudadano (a)

Anónimo

Dirección: No registra

Correo electrónico: fauna@ambientebogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD 20262100006322 del 06 de enero de 2026.

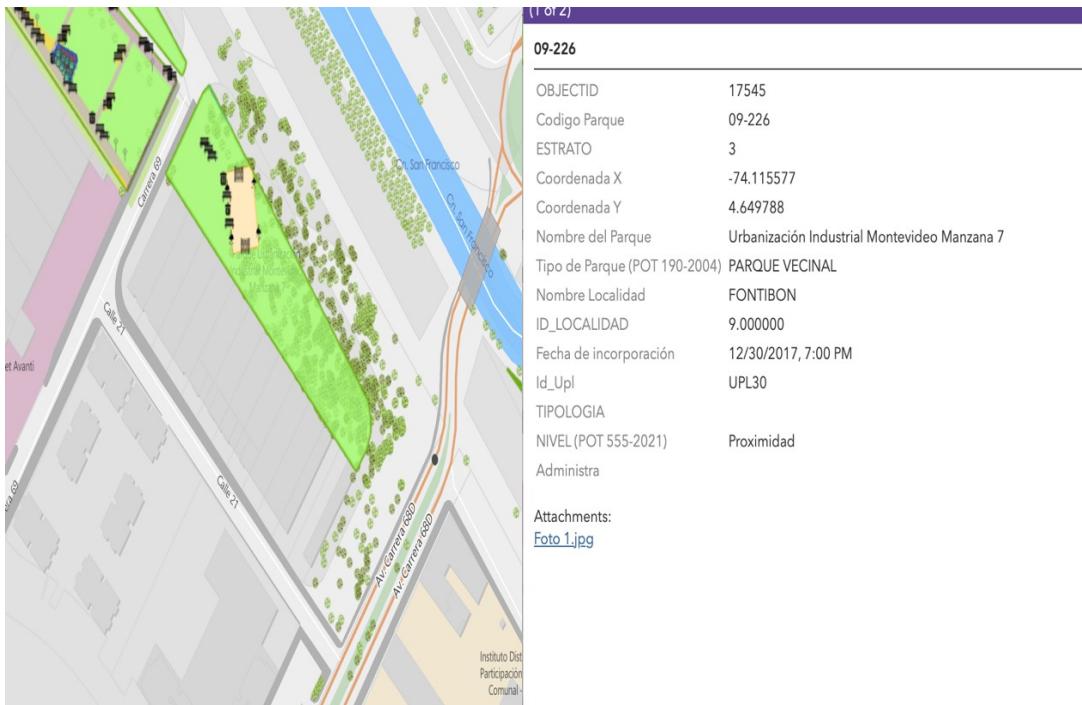
Respetado ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición referenciada en el asunto trasladada por la Alcaldía Local de Fontibón con el radicado No 20255930516691, mediante la cual manifestó:

“(...)• Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD:

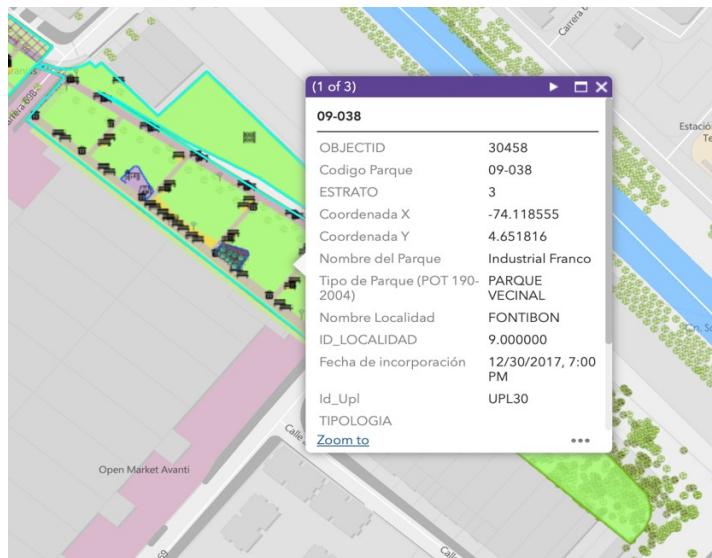
En su calidad de entidad administradora del parque, para que evalúe medidas de manejo, iluminación, control y mantenimiento del espacio público.(...)"

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque referenciado por usted, esto es el parque con código IDRD 09 – 228 no se encuentra ubicado en la dirección carrera 69 con calle 21, toda vez que en la dirección referenciada se encuentra ubicado el parque denominado “Urbanización Industrial Montevideo Manzana 7” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDRD 09 -226 de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

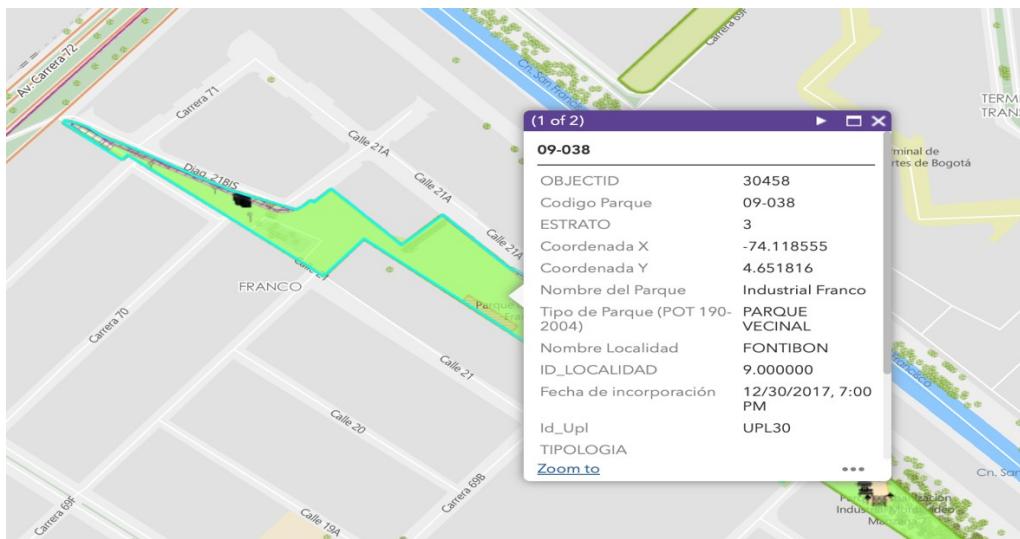


Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

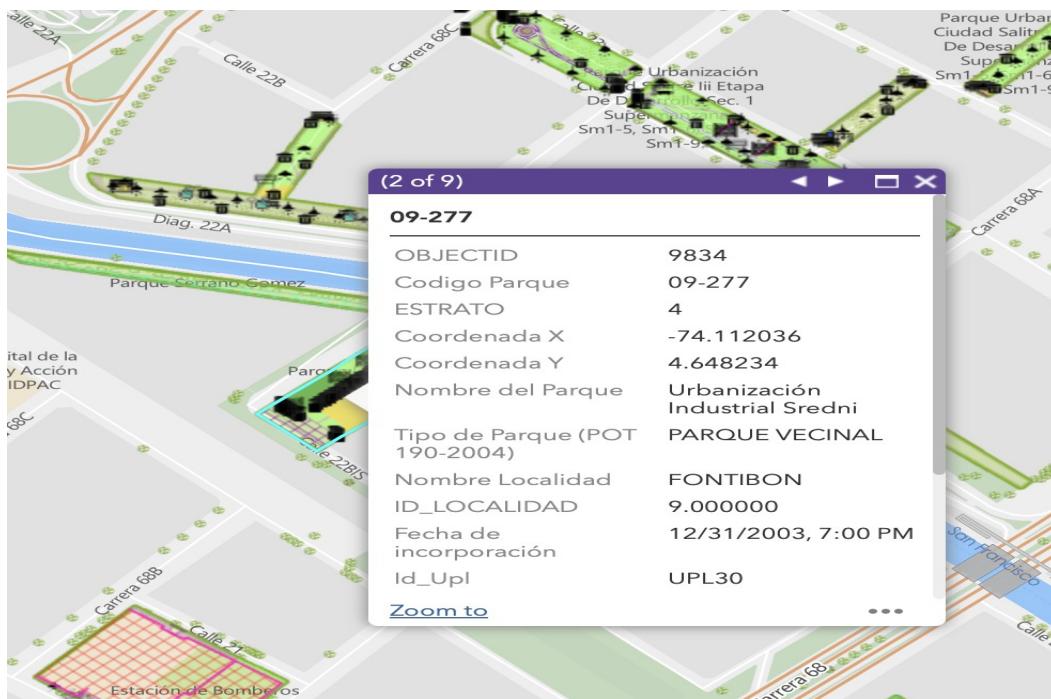
Aunado a lo anterior, se sugiere para futuras peticiones allegar el nombre del parque, dirección y/o cualquier otra información que permita identificar el parque con plenitud, ahora bien también se observa que los parques aledaños al referenciado corresponden a parques de proximidad, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Ahora bien, sea lo primero indicar que el IDRD es el responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades de aprovechamiento económico en los parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Así como también tiene como misionalidad generar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en los numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 "Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD", que a saber contempla:

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y frente a las "**medidas de manejo, iluminación**", es preciso indicar que la entidad encargada del mantenimiento de la limpieza y la recolección de residuos y escombros, es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, que reza: "*Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat*" y que "*tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público*".

En cuanto a lo relacionado con el "**control**" del espacio público", se indica que el asunto en particular es competencia de la Alcaldía Local, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" que a saber contempla:

"9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los

monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

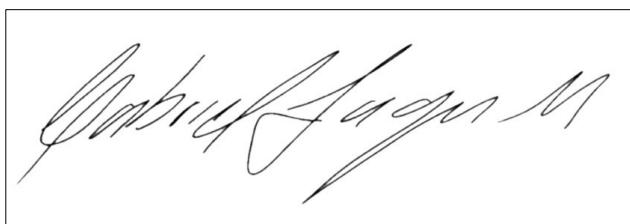
Frente al “**mantenimiento del espacio público**”, se indica que la dotación intervección, mantenimiento y construcción en los parques de proximidad es competencia de la Alcaldía Local de Fontibón, ello de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas relacionadas con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldías Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (....)” (Negrilla fuera del texto).

Encuentra entonces esta Subdirección que la Alcaldía Local de Fontibón y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos son las entidades competentes para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Alcaldía Local de Fontibon - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP —uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Página 5 de 6

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930516691

Fecha: 27-12-2025

20255930516691

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

593

Ciudadano(a)
ANÓNIMO
fauna@ambientebogota.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Respuesta de fondo a petición radicada bajo el No. 2025BAER0022282.**Referencia:** Radicado 20254604201562 del 2025-12-19 10:14 AM.**Bogotá Te Escucha:** 6945712025 del 19-12-2025.

Respetado (a) señor (a), reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a la petición radicada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, relacionada con los hechos de inseguridad y el presunto maltrato animal ocurrido el 12 de diciembre de 2025 en el Parque IDRD09228, ubicado en la Zona Industrial Montevideo de la localidad de Fontibón, esta Alcaldía Local se permite emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

1. Consideraciones generales y marco normativo

La Administración Distrital reconoce la gravedad de los hechos relatados, los cuales involucran, de una parte, un posible acto de maltrato animal, y de otra, una situación que afecta la seguridad y la convivencia ciudadana. De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, se garantiza la atención oportuna de las peticiones ciudadanas. Así mismo, el Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Alcaldías Locales ejercen funciones de articulación, coordinación y gestión territorial en su respectiva jurisdicción.

En cuanto al maltrato animal, la Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes y tipifica como delito las conductas que causen daño grave o muerte, cuya investigación corresponde a la **Fiscalía General de la Nación**. Por su parte, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atribuye a la **Policía Nacional** las acciones de control frente al porte de armas blancas y comportamientos que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas.

2. Sobre los hechos puestos en conocimiento

Conforme a lo manifestado por la comunidad, el presunto ataque con arma blanca contra un canino en un espacio público constituye un hecho que trasciende la competencia directa de esta Alcaldía Local, por lo cual resulta necesaria la actuación coordinada de las entidades distritales y nacionales con competencia específica en la materia. No obstante, desde el ámbito local se reconoce la preocupación legítima de la ciudadanía frente a los riesgos que estos comportamientos generan para residentes, trabajadores, recicladores y transeúntes del sector.

3. Actuaciones y traslados a entidades competentes

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Alcaldía Local ha procedido o procederá a realizar los siguientes traslados formales, para lo de su competencia:

- **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA:**

Para la verificación de las condiciones del canino afectado, la activación de rutas de atención veterinaria y las acciones de protección animal a que haya lugar.

- **Policía Metropolitana de Bogotá:**

Para el fortalecimiento de las acciones de control, vigilancia y prevención en el Parque IDRD09228 y su entorno, conforme a la Ley 1801 de 2016.

- **Fiscalía General de la Nación:**

Para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se adelanten las investigaciones penales correspondientes por el presunto delito de maltrato animal, conforme a la Ley 1774 de 2016.

- **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD:**

En su calidad de entidad administradora del parque, para que evalúe medidas de manejo, iluminación, control y mantenimiento del espacio público.

- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:**

Para conocimiento y eventual articulación de acciones en materia de seguridad urbana.

4. Acciones desde el ámbito local

Desde la Alcaldía Local de Fontibón, a través del Área de Seguridad y Convivencia, se continuará realizando articulación interinstitucional, participación en mesas locales de seguridad y acompañamiento a las acciones que adelanten las entidades competentes, con el fin de contribuir a la prevención de hechos que afecten la convivencia y el bienestar animal en el sector.

Agradecemos la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social y en la puesta en conocimiento de situaciones que afectan el interés general. La Administración Local reitera su compromiso con la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la protección de los animales, dentro del marco de sus competencias legales.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO Firmado digitalmente por
OSORIO LOZANO PAOLA ANDREA
PAOLA ANDREA
Fecha: 2025.12.30 23:21:24 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254604201562 del 2025-12-19 en un (1) pdf.

Copia: No Aplica.

Traslado: Fiscalía General de la Nación denunciaanonima@fiscalia.gov.co, Policía Metropolitana de Bogotá – Estación Novena de Policía mebog.e9@policia.gov.co, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA proteccionanimal@animalesbog.gov.co, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia notificaciones.judiciales@sci.gov.co.

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047/2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho



Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.